



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00060-00
DEMANDANTE: Jonathan Ricardo Valencia Herrera y otros
DEMANDADOS: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Mediante auto del 10 de mayo de 2022 esta autoridad judicial fijó fecha de audiencia de pruebas para el 01 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.

Mediante memorial radicado vía correo electrónico del 23 de agosto de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se aplace la audiencia de pruebas fijada para el 1 de septiembre de 2022, con base en los siguientes argumentos:

1. En **julio 30 de 2022**, la Dirección de Sanidad mediante oficio No. 2022325001626541 **informó sobre la activación de servicios médicos** del joven Valencia Herrera, los cuales son específicos para la realización de la cirugía de ligamento cruzado anterior.
2. En **agosto 22 de 2022**, la Dirección de Sanidad **expidió la correspondiente autorización para el servicio de cirugía consistente en reconstrucción de ligamento cruzado anterior**, el cual deberá realizarse en el Hospital Militar Central de Bogotá, por lo que el joven Valencia Herrera deberá trasladarse desde su ciudad de residencia ubicada en Chaparral – Tolima.
3. Está pendiente la cita con **anestesiología, exámenes de laboratorio, autorización de muletas y posteriormente programación de cirugía de reconstrucción de ligamento cruzado anterior**.

Por lo anteriormente expuesto, **mi poderdante no ha sido valorado por parte de la junta médica laboral y aún está pendiente la valoración médica definitiva por concepto de especialista en ORTOPEDIA hasta que se practique la**

cirugía para después cerrar el concepto médico ordenado por la Dirección de Sanidad.

Así las cosas, en la actualidad el señor **Jonathan Ricardo Valencia Herrera está a la espera de que la Dirección de Sanidad a través del Hospital Militar Central asigne citas para valoración con anestesiología, practicar la cirugía ordenada y luego de la recuperación deberá pedirse cita para cierre del concepto médico por ORTOPEDIA**, para que posteriormente proceda a realizar la valoración en Junta Médica Laboral y determinar el porcentaje de disminución de la capacidad laboral.

Por lo anterior, **teniendo en cuenta las condiciones médicas y de salud de mi poderdante, además del periodo de recuperación que se avecina. Solicito respetuosamente aplazar la audiencia de pruebas el tiempo máximo que permita la agenda del despacho**, con el fin de allegar al expediente el Acta de Junta Médica Laboral que fue decretada.

AUTO NO. 566

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00060-00
DEMANDANTE: Jonathan Ricardo Valencia Herrera y otros
DEMANDADOS: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Igualmente anexa oficio No. 2022325001626541 del 30 de julio de 2022, expedido por la Dirección de Sanidad del Ejército nacional, así como autorizaciones médicas del paciente Jonathan Ricardo Valencia Herrera, que dan cuenta del trámite mencionado por la apoderada.

Así las cosas en atención a la solicitud y los anexos radicados por la apoderada de la parte demandante los cuales obran a documento 035 del expediente, es menester reprogramar la actuación prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el **dos (02) de marzo de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/15594331>.

En todo caso es obligación de las partes reiterar las pruebas según las cargas dispuestas en la audiencia inicial y realizar todo tipo de trámites para obtener la práctica de las pruebas decretadas y obtener la respuesta a las solicitudes dispuestas por el despacho, so pena de entender desistidas las pruebas decretadas.

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el **dos (02) de marzo de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/15594331>.

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes, vía WhatsApp.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00060-00
DEMANDANTE: Jonathan Ricardo Valencia Herrera y otros
DEMANDADOS: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 27 del 31 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2517dd08ffbcadfb6a07904f513e142a0aa1e84691b5abb16a50cacf3961da8**

Documento generado en 30/08/2022 01:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>